



  
Raimundo Josue Mendoza Valderrama  
RESPONSABLE DEL AREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO



GERENCIA REGIONAL  
DE EDUCACIÓN

000192

# Resolución Gerencial Regional N°

-2021-GRLL-GGR/GRSE

Trujillo, 28 ENE 2021

Visto,

El Expediente Administrativo SISGEDO N° 5909103 (Oficio N° 2668-2020-GRLL-GOB/PPR) y las sentencias recaídas en el Expediente Judicial N° 01919-2018-0-1601-JR-LA-02, y demás documentos que se adjuntan con un total de Quince (15) folios, seguido por doña **NÉRIDA PAULINA MIÑANO CERDÁN DE GÁLVEZ**, Cesante del Sector, identificada con DNI N° 17849613;

## CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Número Nueve de fecha 07/01/2020, la Tercera Sala Especializada Laboral de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, CONFIRMA la sentencia impugnada contenida en la Resolución Número Seis, de fecha 30/05/2019, que declara FUNDADA la demanda interpuesta por doña **NÉRIDA PAULINA MIÑANO CERDÁN DE GÁLVEZ**, contra el GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD; en consecuencia NULAS las resoluciones administrativas denegatorias fictas; y, ORDENA que la demandada, emita nueva resolución administrativa, reajustando el concepto de remuneración personal establecida en el artículo 52 de la Ley N° 24029, **retroactivamente al 01 de Setiembre del 2001 y desde esa fecha en forma permanente y/o continua**, beneficio que debe ser calculado en función al 2% de la remuneración básica de S/. 50.00 soles prevista por el artículo 1° del DU N° 105-2001 y por cada año de servicios completo y efectivo; más el pago de los devengados derivados por el reconocimiento del concepto demandado, a partir del 01 de Setiembre del 2001 y hasta que se haga efectivo el reajuste de la bonificación personal; deduciéndose los montos pagados por dicho concepto, así como la retención mensual al Sistema Nacional de Pensiones al que esté afiliada la accionante; más el pago de intereses legales a partir del 01 de Octubre del 2001 y hasta el pago completo de los devengados.

Que, con Oficio N° 2668-2020-GRLL-GOB/PPR y Memorando N° 27-2020-GRLL-GGR/GRSE-OAJ, el Procurador Público Regional y el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la GRELL, remiten los documentos para su conocimiento y ejecución, respecto al proceso judicial seguido por doña **NÉRIDA PAULINA MIÑANO CERDÁN DE GÁLVEZ**, contra la GRE La Libertad y otros, sobre Proceso Contencioso Administrativo.

Que, el artículo 4° del TUO del Decreto Supremo N° 017-93-JUS establece que: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la*



organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso”.

Que, la Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, y el artículo 70° numeral 70.1 de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que los pagos de suma de dinero por efecto de sentencias judiciales se afectarán hasta el cinco por ciento (5%) o hasta un mínimo de tres por ciento (3%) del presupuesto Institucional de Apertura – PIA (de la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios), situación que implica una redistribución del monto resultante de la aplicación de lo dispuesto en esta genérica entre todos los beneficiarios en el ejercicio presupuestal vigente.

Estando a lo ordenado por el Poder Judicial, a lo informado por el Equipo de Escalafón con Informe Escalafonario N° 1441-2020-GRLL-GGR/GRSE-OA-APER, a lo dispuesto por la Dirección de Administración con Hoja de Envío N° 90-2021-GRLL-GGR/GRSE-OA, a lo informado por el Responsable de Planilla de Cesantes con Hoja de Liquidación N° 95 y 96-2021-GRLL-GGR/GRSE-OA-APER e Informe N° 20-2021-GRLL-GGR/GRSE-PLLA/CESANTES-ADCR, a lo informado por la Oficina de Personal con Informe N° 90-2021-GRLL-GGR/GRSE-OA/PER y la visación de la Sub Gerencia de Gestión Institucional y de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Sede Regional.

De conformidad con la Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR, que aprueba la modificación de la Estructura Orgánica del Gobierno Regional La Libertad, Decreto Regional N° 09-2011-GRLL-PRE y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley General de Educación N° 28044, Decreto Legislativo N° 276, el D.S. N° 011-2012-ED, el Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR REMUNERACIÓN PERSONAL**, en cumplimiento a las sentencias judiciales, a favor de doña **NÉRIDA PAULINA MIÑANO CERDÁN DE GÁLVEZ**, Cesante del Sector, con 27 años, 11 meses y 25 días de servicios oficiales, por el monto de **S/. 27.00 soles**.

**ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER CRÉDITO DEVENGADO**, dando cumplimiento a las sentencias judiciales, a favor de doña **NÉRIDA PAULINA MIÑANO CERDÁN DE GÁLVEZ**, Cesante del Sector, por concepto de diferencia de la remuneración personal, según Hoja de Liquidación N° 95-2021-GRLL-GGR/GRSE-OA/APER.

**VIGENCIA: Del 01/09/2001 al 31/12/2020**  
**MONTO: SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE Y 04/100 SOLES (S/. 6,257.04)**

**ARTÍCULO TERCERO: REEMPLAZAR**, a partir del 01/01/2021, el monto del rubro Remuneración Personal (Bonif. Personal) de la pensión de cesantía de doña **NÉRIDA PAULINA MIÑANO CERDÁN DE**



**GÁLVEZ**, Cesante del Sector, por el monto de **VEINTISIETE Y 00/100 SOLES (S/. 27.00)**, dando cumplimiento al mandato judicial.

**ARTÍCULO CUARTO: OTORGAR INTERESES LEGALES**, dando cumplimiento a las sentencias judiciales, por concepto de diferencia de la remuneración personal, a favor de doña **NÉRIDA PAULINA MIÑANO CERDÁN DE GÁLVEZ**, Cesante del Sector, según Hoja de Liquidación N° 96-2021-GRLL-GGR/GRSE-OA/APER.

**MONTO: MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y 76/100 SOLES (S/. 1,450.76)**

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER** que el pago del Crédito Devengado y de los intereses legales reconocidos, se ejecutará de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestal que autorice la Gerencia Regional de Presupuesto del Gobierno Regional – La Libertad, en coordinación con la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, los cuales serán atendidos con cargo a los presupuestos aprobados de conformidad con el artículo 70° de la Ley 28411 y a lo atendido, **ESTABLECER** que el pago dispuesto en esta resolución se hará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente en el presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora 300 Educación La Libertad.

**ARTÍCULO SEXTO: DISPONER**, que el Equipo de Planillas de ésta Sede Regional de Educación de La Libertad, remita el cronograma de pagos correspondiente, a la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Sede, a fin de que tome conocimiento e informe al Órgano Jurisdiccional.

**ARTÍCULO SÉTIMO: DISPONER**, que al Equipo de Trámite Documentario de la Gerencia Regional de Educación de La Libertad, notifique la presente resolución a la Dirección de Asesoría Jurídica de ésta Sede Regional, a efectos de que dé cuenta al Poder Judicial y a la Procuraduría Pública Regional.

**ARTÍCULO OCTAVO: AFÉCTESE**, al Pliego: 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad; Unidad Ejecutora: 300 Región La Libertad – Educación (000834); Rubro de Financiamiento: 00 Recursos Ordinarios; Programa: 9002 Asignaciones Presupuestarias que no resultan en productos; Producto/Proyecto: 3.999999 Sin Producto; Actividad/Obra: 5.000991 Obligaciones Previsionales; Función: 24 Previsión Social; División Funcional: 052 Previsión Social; Grupo Funcional: 0116 Sistema de Pensiones; Meta: 021; Específica: 2.2.11.11 Régimen de Pensiones DL 20530.

**ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICAR** con la presente a los interesados y a quienes corresponda en el modo y forma de ley.



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**Dr. ÓSTER WALDIMER PAREDES FERNÁNDEZ**  
Gerente Regional de Educación